

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 15 de Julio de 1939

AÑO IV NUM. 196

Núm. 1.539

Gobierno de la Nación

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 10 de Julio de 1939 dando normas complementarias para el pago del Subsidio familiar.

Ilmo. Sres.: Al dictarse por este Ministerio en 20 de Marzo último las normas para el pago del Subsidio familiar a los funcionarios y obreros del Estado, se dijo en el apartado primero que debidamente diligenciados, la Delegación de la Caja Nacional respectiva devolvería a los Oficiales Mayores o Jefes de Servicios provinciales los ejemplares E y T de las declaraciones suscritas por los interesados para devolver a los mismos el ejemplar T y para justificante de la entrada en la nómina de Subsidio que se formulase por la habilitación el ejemplar F.

Siendo conveniente que dicho ejemplar E de la declaración quede archivado en el expediente personal del interesado, con el fin de que las variaciones familiares que sigan a la resolución inicial puedan continuar anotándose en dicho documento pudiendo bastar una copia para la justificación a que se destinaba el original este Ministerio ha servido disponer;

1.º Que el ejemplar E de las declaraciones formuladas por los funcionarios y trabajadores del Estado

a los efectos de la Ley del Subsidio familiar, una vez diligenciado por la respectiva Delegación de la Caja Nacional, se unirá al expediente personal del interesado para las anotaciones correspondientes a las alteraciones familiares posteriores a la resolución inicial, y

2.º Que a los efectos de la justificación de la primera nómina que se satisfaga a cada asegurado con aplicación al crédito extraordinario concedido a la Sección 11 del presupuesto, «Ministerio de Organización y Acción Sindical», Capítulo 3.º «Gastos Diversos», Artículo 4.º «Auxilios Subvenciones y Subsidios», Grupo 9.º, «Subsidio familiar», Concepto, «Para satisfacer los Subsidios familiares a los funcionarios y obreros del Estado», será suficiente una copia de la expresada declaración E.

Dios guarde VV. II. muchos años. Burgos 10 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.

AMADO

Sres. Jefes del Servicio Nacional de Intervención y Oficiales Mayores y Jefes de los Servicios provinciales de los diferentes departamentos Ministeriales.

Ministerio de Organización y Acción Sindical

ORDEN de 8 de Julio de 1939 ampliando por el segundo semestre del año corriente la autorización concedida para trabajar ocho horas en labores subterráneas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el apartado tercero del artículo 36 del Decreto de primero de Junio de 1931, en relación con el pá-

rrafo final del artículo 37 del mismo, este Ministerio ha resuelto que la jornada en labores subterráneas de las minas metálicas puede aumentarse hasta el máximo de ocho horas durante el segundo semestre del corriente año, observándose exactamente cuanto se establece en el expresado Decreto sobre el particular.

Madrid 8 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.

PEDRO GONZÁLEZ BUENO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo.

Ayuntamientos

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 1.451

Don Antonio Toscano Arroyo, Interventor municipal y del Cuerpo Administrativo de Hacienda, Comisionado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia para la confección del Repartimiento General de Utilidades de este Municipio.

Hago saber: Que terminado el Repartimiento general de Utilidades de este Municipio para el año actual, que por Comisión del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia he confeccionado, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días más podrán presentarse por los contribuyentes incluidos en el mismo las reclamaciones que estimen

convenientes, debiendo advertirse que para que sean atendidas debidamente han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias que justifiquen el interés de lo reclamado.

Una vez transcurrido el plazo citado, resolveré las reclamaciones presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 512 del ya citado Estatuto municipal.

Fernán Nuñez a 30 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Comisionado de Hacienda, Antonio Toscano.

POSADAS

Núm. 1.453

Don Manuel Ramos Franco, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias para la exacción de los arbitrios sobre desagüe de canales y canalones, ventanas voleadas, alcantarillado, rodaje y ocupación de terrenos en la vía pública con casetas o kioscos, correspondientes al año actual, quedan expuestas al público en el negociado respectivo de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a las horas de oficina, con el fin de que todos los contribuyentes que puedan considerarse incluidos en dichos documentos formulen las reclamaciones que a su derecho crean conducentes, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por carecer de valor.

Posadas 7 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—Manuel Ramos.

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente

CORDOBA

NUMERO 1.477

Mes de Junio de 1939

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Venta de tickets — Pesetas	Recargo 25 por 100 empresas — Pesetas	Tasas y donativos — Pesetas	Espec-táculos — Pesetas	Varios — Pesetas	Total C. Locales — Pesetas	Sobrante pago nóminas — Pesetas	Total de ingresos — Pesetas
1	Adamuz ...	2.200'	227'50				2.427'50		2.427'50
2	Aguilar ...	4.866'	805'				5.671'	255'	5.926'
3	Alcaracejos ...	1.171'	283'75				1.454'75		1.454'75
4	Almedinilla ...	1.221'75	263'75				1.485'50		1.485'50
5	Almodóvar del Río ...	1.980'40	432'95		81'80		2.495'15	75'	2.570'15
6	Añora ...								
7	Baena { ABRIL MAYO	19.020'	3.744'25		246'55		23.010'80	2.055'	25.067'80
8	Belalcázar ...	1.275'	292'50				1.567'50		1.567'50
9	Belmez ...	3.071'	754'71		143'84		3.969'55	645'	4.614'55
10	Benamejí ...	1.334'50	210'				1.544'50	120'	1.664'50
11	Blázquez (Los) ...								
12	Bujalance ...	12.521'50	2.477'05		178'20		15.176'75		15.176'75
13	Cabra ...	18.221'25	3.303'40		1.228'60		22.756'25	915'	23.668'25
14	Cañete de las Torres ...	3.234'25	545'				3.779'25	45'	3.824'25
15	Carcabuey ...	1.776'75	386'25				2.163'	285'	2.488'
16	Cardeña ...								
17	Carlota (La) ...	3.921'	782'50				4.703'50	135'	4.838'50
18	Carpio (El) ...	2.860'25	561'25				3.421'50		3.421'50
19	Castro del Río ...	6.628'25	1.402'50				8.030'75	1.140'	9.170'75
20	Conquista ...								
21	CORDOBA ...	323.015'55	60.938'70	573.20	55.320'60	4.919'30	444.767'35	4.845'	449.612'35
22	Doña Mencía ...	3.965'50	826'25				4.791'75	255'	5.046'75
23	Dos Torres ...	4.000'	750'				4.750'		4.750'
24	Encinas Reales ...	770'	167'50				937'50	60'	997'50
25	Espejo ...								
26	Espiel ...	2.283'	352'50				2.635'50	180'	2.815'50
27	Fernán-Núñez ...	8.007'25	1.332'50				9.339'75		9.339'75
28	Fuente la Lancha ...								
29	Fuente Obejuna ...	2.060'50	220'				2.280'50	630'	2.910'50
30	Fuente Palmera ...	1.285'	268'75				1.553'75	165'	1.718'75
31	Fuente Tójar { ABRIL MAYO	793'	182'50				975'50		975'50
32	Granjuela (La) ...								
33	Guadalcázar ...	538'	106'25				644'25		644'25
34	Guijo (El) ...	760'					760'		760'
35	Hinojosa del Duque ...	2.970'	481'25				3.451'25		3.451'25
36	Hornachuelos ...	1.132'	246'25		60'		1.438'25	60'	1.498'25
37	Iznájar ...	2.747'	432'50				3.179'50	480'	3.659'50
38	Lucena ...	27.315'50	6.387'95		5.670'20		39.373'65	1.540'	40.913'65
39	Luque ...	2.526'	431'25				2.957'25	1.497'	4.454'25
40	Montalbán ...	1.169'75	241'25				1.411'	105'	1.516'
41	Montemayor ...	1.905'50	381'25				2.286'75	45'	2.331'75
42	Montilla ...	29.487'25	6.716'80		2.862'		39.066'05	1.155'	40.221'05
43	Montoro ...	9.337'	2.060'				11.397'	135'	11.532'
44	Monturque ...	879'50	145'				1.024'50	1.725'	2.749'50
45	Moriles (Los) ...	1.255'	212'50				1.467'50		1.467'50
46	Nueva Carteya ...	3.150'25	602'50				3.752'75	795'	4.547'75
47	Obejo ...	1.320'	266'25				1.586'25		1.586'25
48	Palenciana ...	576'50	86'25				662'75		662'75
49	Palma del Río ...	6.179'75	715'				6.894'75	240'	7.134'75
50	Pedro Abad ...	2.577'	617'50				3.194'50		3.194'50
51	Pedroche ...	2.090'	147'50				2.237'50		2.237'50
52	Peñarroya-Pueblonuevo ...	15.709'	3.041'85		2.257'		21.007'85	1.410'	22.417'85
53	Posadas { ABRIL MAYO	9.773'50	1.643'30				11.416'80	270'	11.686'80
54	Pozoblanco ...	20.466'	3.402'75				23.868'75		23.868'75
55	Priego ...	12.246'10	2.177'75		141'		14.564'85	1.980'	16.544'85
56	Puente Genil ...	23.427'	4.276'75		2.411'75		30.115'50	630'	30.745'50
57	Rambla (La) ...	4.814'50	902'15				5.716'65	270'	5.986'65
58	Rute ...	4.248'25	719'80		219'35		5.187'40	195'	5.382'40
59	S. Sebastián de los Ballesteros ...	667'	137'50				804'50		804'50
60	Santaella ...	2.696'75	585'				3.281'75	90'	3.371'75
61	Santa Eufemia ...	613'	47'50				660'50		660'50
62	Torrecampo ...	3.500'	750'				4.250'		4.250'
63	Valenzuela ...	757'	167'50				924'50		924'50
64	Valsequillo ...								
65	Victoria (La) ...	1.082'50	221'25				1.303'75		1.303'75
66	Villa del Río ...								
67	Villafranca ...	2.311'75	393'75				2.705'50	60'	2.765'50
68	Villaharta ...								
69	Villanueva de Córdoba ...	8.530'	1.827'90		376'60		10.734'50		10.734'50
70	Villanueva del Duque ...	3.500'	750'				4.250'		4.250'
71	Villanueva del Rey ...	634'75	52'50				687'25	60'	747'25
72	Villaralto ...	650'					650'		650'
73	Villaviciosa ...	1.965'25	386'25				2.351'50	285'	2.636'50
74	Viso (El) ...	3.270'	617'50				3.887'50		3.887'50
75	Zuheros ...	478'50	85'				563'50		563'50
76	Lopera ...	4.026'	798'75				4.824'75		4.824'75
77	Porcuna ...	7.137'50	1.196'25				8.333'75	60'	8.393'75
	TOTALES	661.903'05	125.969'31	573'20	71.197'49	4.919'30	864.562'35	24.892'	889.454'35
	Comisión Provincial...								1.212.687'45
	TOTAL GENERAL								2.102.141'80

DETALLE DE LOS INGRESOS DE LA COMISION PROVINCIAL

Día	5.—Plato único del mes de Marzo.	165.883'
»	5.—Día sin postre mes de Marzo.	32.938'50
»	10.—Licencias de caza del mes de Mayo	948'50
»	10.—Recibido del Fondo Central...	600.000'
»	17.—Licencias de Radio del mes de Abril	1.019'25
»	20.—Horas extraordinarias F. C. de Peñarroya del mes de Mayo..	23'55
»	26.—Plato único del mes de Abril.	103.521'60
»	26.—Día sin postre mes de Abril..	26.038'
»	30.—10 % sobre Tabacos del mes de Junio	282.315'25

TOTAL..... 1.212.687'45

Córdoba 30 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.
—El Jefe de Contabilidad, P. A. Vicente Pérez—
V.º B.º: El Jefe del Subsidio, Manuel Navarro.